

de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 15 de noviembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.

#### Notificación de embargo de vehículos

III.B.1926

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra SATURNINO GARCIA SOTO se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: SATURNINO GARCIA SOTO

DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 44 ENTI.O.

DEBITOS: 5.051.589,- PTAS.

BIEN EMBARGADO: (ZASTAVA YUGO 55-A) LO-9281-L.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado SATURNINO GARCIA SOTO, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 15 de noviembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.

#### Dirección Provincial del INEM en La Rioja

*Petición de alegaciones a la empresa "Transportes Hernández Moreno S.L." (12.044)*

III.B.1913

Se ha tenido conocimiento en esta Dirección Provincial de que el trabajador mayor de 45 años, parado de larga duración, D. TOMAS MUÑOZ PATIÑO, con D.N.I. 50.650.733, contratado por la Empresa TRANSP. HERNANDEZ MORENO S.L., C/ Gonzalo de Berceo, 40, 26005 Logroño, el 08/01/90 al amparo del Real Decreto 3239/83 de 28 de diciembre, ha causado baja en la Empresa el día 17/05/90.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto citado, las empresas beneficiadas están obligadas a mantener la plantilla de trabajadores fijos durante, al menos tres años. Igualmente la O.M. de 09-02-84 establece en su artículo 3º.2 que se entenderá incumplido el compromiso de mantener el nivel de empleo cuando, producida alguna baja, en el plazo de un mes no se hubiera cubierto la vacante mediante la contratación de un nuevo trabajador.

Por todo lo que antecede, y dado que no existe en esta Dirección Provincial conocimiento de haber efectuado la sustitución de dicho trabajador, se le concede, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificantes estime pertinentes, haciéndosele saber que, en caso de que no responda a lo expuesto o la respuesta no se considere suficiente, deberá devolver las subvenciones indebidamente percibidas a la Cuenta de Organismos nº 20/000001-8 a nombre del INEM (Dirección Provincial de La Rioja) en el Banco de España en Logroño.

Logroño, 4 de octubre de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

*Petición de alegaciones a la empresa "Juan Francisco Martínez y Otro" (12.043)*

III.B.1914

Se ha tenido conocimiento en esta Dirección Provincial del INEM de que el trabajador minusválido D. FERNANDO MIGUEL ALCALDE, cor D.N.I. 16.304.480 contratado por la empresa JUAN FRANCISCO MARTINEZ Y OTRO, C/ Quintiliano, nº 10, 26004 Logroño, el día 09-01-85 al amparo del Real Decreto 1451/83 de 11 de mayo. ha causado baja en la empresa el día 31-03-90.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83 "las empresas beneficiadas están obligadas a mantener la estabilidad en el empleo de los trabajadores contratados al amparo de la presente disposición por un tiempo mínimo de tres años, no pudiendo despedir sin causa justificada a dichos trabajadores, y, en caso de despido procedente, deberán sustituirlos por otros trabajadores minusválidos, beneficiándose en este caso sólo de la bonificación de la cuota de la Seguridad Social por los sustitutos".

Asimismo, la empresa tal como declara en el apartado a) del contrato de trabajo, "se compromete a mantener la estabilidad en el empleo del trabajador que contrata. Si se produjera el cese del trabajador por cualquier causa, incluida la baja voluntaria, la empresa se compromete a la sustitución del trabajador en el plazo de un mes. De no hacerlo, se verá obligada a reintegrar al Tesoro las cantidades recibidas".

Por todo lo que antecede, y dado que no existe en esta Dirección Provincial conocimiento de haber efectuado la sustitución de dicho trabajador, se le concede, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificantes estime pertinentes, haciéndosele saber que, en caso de que no responda a lo expuesto o la respuesta no se considere suficiente, deberá devolver las subvenciones indebidamente percibidas a la Cuenta de Organismos nº 20/000001-8 a nombre del INEM (Dirección Provincial de La Rioja) en el Banco de España en Logroño.

Logroño, 4 de octubre de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

*Información pública del Proyecto de Recrecimiento y Modernización del Canal de Lodosa 4ª Fase del P.K. 45,000 al P.G. 70,100. Y de la relación de bienes y propietarios afectados por la expropiación. Clave: 09.281.190/2411. TT.MM.: Alfaro (La Rioja) y Castejón de Ebro, Corella y Tudela (Navarra) (11.998)*

III.B.1922

Por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, y con fecha 15 de Septiembre de 1993, ha sido autorizada la incoación del expediente de Información Pública del PROYECTO DE RECRECIMIENTO Y MODERNIZACION DEL CANAL DE LODOSA 4ª FASE DEL P.K. 45,000 AL P.K. 70,100. TT.MM. ALFARO, TUDELA Y OTROS (LA RIOJA Y NAVARRA)

El objeto del presente proyecto de construcción, es la definición de las obras que será necesario realizar para el recrecimiento y modernización del Canal de Lodosa en los 25.108 m. de longitud que tiene esta 4ª fase, y que supondrán ampliar la capacidad de transporte del canal, a un caudal de 23,98 m<sup>3</sup>/seg. en el origen de esta fase, reduciéndose progresivamente, para llevar al final un caudal de 19,81 m<sup>3</sup>/seg.

Las obras que constituyen el Proyecto son las siguientes:

— Demolición de la sección actual, sustituyéndola por una sección trapezoidal con cajeros de hormigón armado prefabricado de 3,00, 3,30 y 3,60 metros de altura, inclinados 20 grados respecto a la vertical y unidos por una solera armada, hormigonada "in situ".

— Camino de servicio en la margen izquierda de 5,00 metros de ancho y firme de aglomerado en frío, protegiéndose con biondas en las curvas que van hacia el canal.

En la margen derecha se dispone una banqueta de 3,00 metros de ancho con doble tratamiento superficial. A pie de todos los desmontes del canal se disponen cunetas, que verterán, generalmente, al Canal.

— Se han proyectado obras para drenar los caudales de las cuencas interceptadas por el canal, vertiéndolos fuera de él, siempre que ha sido posible. Se acondiciona un cauce paralelo al canal por su margen derecha, correspondiente al barranco de La Mala, entre los P.K. 45 + 540 al 46 + 040.

— Se ha dispuesto drenaje subterráneo, en aquellas zonas donde la capacidad de autodrenaje del terreno en el que se cimienta el Canal es insuficiente.

— Se han repuesto todos los pasos de caminos sobre el Canal, con puentes de 6 m. de anchura de tablero. Se mantiene el puente de paso sobre el canal de la carretera de Alfaro a La Molineta (P.K. 50 + 705); y el de la carretera C-101 (P.K. 55 + 490). Tampoco serán afectados los pasos sobre el Canal de la autopista A-15 (P.K. 58 + 350) y de la variante de Alfaro (P.K. 50 + 190).

— Se ha proyectado un nuevo puente para el paso sobre el Canal de la carretera de unión entre Alfaro y Corella (P.K. 47 + 840), produciéndose un cambio de trazado del Canal en esa zona.

— El paso del canal sobre el FF.CC. Soria-Castejón (P.K. 55 + 685) se ha mantenido, aunque recreciéndolo. Para dar continuidad al camino de servicio y a la banqueta, se han proyectado dos puentes paralelos al Canal,